



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Vistos, el Oficio N° 174-2019-AGN/SG-OAJ, de fecha 16 de octubre de 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 174-2019-AGN/DAH de fecha 11 de octubre de 2019, el Informe N° 028-2019-AGN-DAH/ARDPDA-BJRC de fecha 09 de octubre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21° de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, de fecha 7 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Oficio N° 174-2019-AGN/SG-OAJ, de fecha 16 de octubre de 2019 la Oficina de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación, remite los Informes N° 174-2019-AGN/DAH, de fecha 09 de octubre de 2019 de la Dirección de Archivo Histórico y el N° 028-2019-AGN-DAH/ARDPDA-BJRC, de fecha 09 de octubre de 2019 del Area de Registro y Defensa del Patrimonio Documental Archivístico, alertando sobre la venta ilícita en la web www.mercadolibre.com.pe, de un folio manuscrito perteneciente al período republicano peruano, y que con la finalidad de facilitar su recuperación, solicita la protección provisional del **formato de nombramiento, otorgado por el Gobierno del Perú firmado por Don José Braulio de Camporredondo**, manuscrito ofertado en la web, perteneciente al período republicano integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 028-2019-AGN-DAH/ARDPDA-BJRC, de fecha 09 de octubre de 2019 el Area de Registro y Defensa del Patrimonio Documental Archivístico señala que de acuerdo a la labor asignada por la Dirección de Archivo Colonial para la vigilancia periódica del internet a fin de encontrar ofertas de posible patrimonio documental peruano el 2009, labor que se continua a la fecha, se halló subastado en la web www.mercadolibre.com.pe, un folio manuscrito como perteneciente al período republicano peruano.

DATOS DE LA SUBASTA

Nombre de la web de venta : Mercado Libre (Perú) S.R.L
Dirección : Manuel Bonilla N° 162, oficina 203, Miraflores, Lima

Página web : <https://articulo.mercadolibre.com.pe/MPE-438374065-1833-documento-firmado-por-don-jose-braulio-del-camporedondo-JM#position=1&type=item&tracking-b1ad482f-db68-46cc-8534ff76e2fdea24>.

Vendedor : No se puede extraer el nombre del usuario con la simple navegación, pero se puede deducir que la tienda se llama "old documents" por lo que se indica en una de las fotos.

Fecha de la subasta : Vigente a la fecha
Precio : 350

- El documento ofertado, consiste en un folio con formato impreso de nombramiento otorgado por José Braulio del Camporredondo a favor de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Francisco camino, para ser oficial segundo de la Dirección General de Aduanas, que incluye tomas de razón en otras instituciones. La data es de lima, 15 de noviembre de 1833 a 29 de noviembre de 833 (15/11/1833-29/11/1833).

- El documento, a través de las imágenes publicadas por web, se halla en regular estado de conservación, presenta manchas leves y huellas de desencuadernado. El documento ofertado presenta además una clara foliación original "seis", misma que se repite en la zona superior media y zona superior derecha. Presenta en la parte inferior izquierda un escudo grado de la República Peruana y, al lado del mismo, un sello ovalado azulino tenue. Se trata de documentos originales (no copia ni testimonio), al tener firmas de otorgantes y escribanos de la ciudad de Huacho. La escritura es itálica, como la utilizada en documentos de la época;
- El documento ofertado corresponde a un típico formato de nombramiento otorgado por el Gobierno del Perú a favor de alguna autoridad civil o militar. Este tipo de documentos son comunes en los folios de la serie O.L. del Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda, que actualmente custodia el AGN, y en el caso de los nombramientos militares, también se los puede encontrar en otros repositorios como el Archivo Histórico Militar. El otorgante no es el presidente en este caso, sino un encargado;

Que, la protección provisional se sustenta en la importancia, valor y significado de carácter histórico-documental, en la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación y, en el riesgo probable de afectación según lo expuesto en el Oficio N° 174-2019-AGN/SG-OAJ, de fecha 16 de octubre de 2019 la Oficina de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación, e Informes N° 174-2019-AGN/DAH, de fecha 09 de octubre de 2019 de la Dirección de Archivo Histórico y el N° 028-2019-AGN-DAH/ARDPDA-BJRC, de fecha 09 de octubre de 2019 del Area de Registro y Defensa del Patrimonio Documental Archivístico;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos, para Determinar la Protección Provisional de bienes muebles, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de un (01) bien mueble documental que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, cuyas características son las siguientes:

DATOS DE LA SUBASTA:

Nombre de la web de venta : Mercado Libre (Perú) S.R.L
Dirección : Manuel Bonilla N° 162, oficina 203, Miraflores, Lima

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Página web : <https://articulo.mercadolibre.com.pe/MPE-438374065-1833-documento-firmado-por-don-jose-braulio-del-camporedondo-JM#position=1&type=item&tracking-b1ad482f-db68-46cc-8534ff76e2fdea24>.

Vendedor : No se puede extraer el nombre del usuario con la simple navegación, pero se puede deducir que la tienda se llama "old documents" por lo que se indica en una de las fotos.

Fecha de la subasta : Vigente a la fecha

Precio : 350

- El documento ofertado, consiste en un folio con formato impreso de nombramiento otorgado por José Braulio del Camporedondo a favor de Francisco camino, para ser oficial segundo de la Dirección General de Aduanas, que incluye tomas de razón en otras instituciones. La data es de Lima, 15 de noviembre de 1833 a 29 de noviembre de 1833 (15/11/1833-29/11/1833).
- El documento, a través de las imágenes publicadas por web, se halla en regular estado de conservación, presenta manchas leves y huellas de desencuadernado. El documento ofertado presenta además una clara foliación original "seis", misma que se repite en la zona superior media y zona superior derecha. Presenta en la parte inferior izquierda un escudo grabado de la República Peruana y, al lado del mismo, un sello ovalado azulino tenue. Se trata de documentos originales (no copia ni testimonio), al tener firmas de otorgantes y escribanos de la ciudad de Huacho. La escritura es itálica, como la utilizada en documentos de la época.
- El documento ofertado corresponde a un típico formato de nombramiento otorgado por el Gobierno del Perú a favor de alguna autoridad civil o militar. Este tipo de documentos son comunes en los folios de la serie O.L. del Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda, que actualmente custodia el AGN, y en el caso de los nombramientos militares, también se les puede encontrar en otros repositorios como el Archivo Histórico Militar. El otorgante no es el presidente en este caso, sino un encargado.

Artículo 2°.- Disponer, como medida preventiva la incautación de una unidad documental descrita en el artículo 1° de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1 literal "d" del artículo 103° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Artículo 3°.- Encargar al Archivo General de la Nación el inicio del procedimiento de declaratoria y registro del bien cultural descrito en el artículo 1° de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional, debidamente sustentado.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la Jefatura del Archivo General de la Nación, a la Dirección del Archivo Histórico y a la Oficina de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación, para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.